

## **Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de concesión de las becas y ayudas previstas en la Orden TMS/368/2019 para personas participantes de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.**

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece la regulación de becas y ayudas que se conceden a los trabajadores desempleados que abarcan las relativas al transporte, manutención y alojamiento, así como las que permiten conciliar la asistencia a la formación con la vida familiar.

Asimismo establece que estas becas y ayudas se otorgarán mediante régimen de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5.d), de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

La presente instrucción tiene como objetivo establecer el procedimiento de solicitud y de concesión de becas y ayudas para personas participantes de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, de conformidad con la orden TMS 368/2019 y de conformidad con el régimen de concesión que le es de aplicación: concesión directa.

Conforme a los fundamentos expuestos, **RESUELVO**

1º.- Aprobar la instrucción sobre el procedimiento de concesión de las becas y ayudas previstas en la Orden TMS/368/2019 para personas participantes de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral

2º.- Ordenar su publicación en el Portal de internet de Empleo y Formación de la Región de Murcia (<http://www.sefcarm.es>).

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN  
(Documento firmado electrónicamente)  
María Isabel López Aragón**





## CAPITULO I.BECAS Y AYUDAS

### PRIMERA. Personas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de becas las personas desempleadas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, las mujeres víctimas de violencia de género y las personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuando así lo establezca la convocatoria, que participen en acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Podrán ser beneficiarias de ayudas al transporte, manutención y alojamiento, así como las que permiten conciliar la asistencia a la formación con la vida familiar, las personas desempleadas que participen en acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

### SEGUNDA. Requisitos para la concesión de becas y ayudas.

1. Las becas y ayudas a las personas participantes constituyen, al amparo lo previsto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, un supuesto de subvención concedida en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, que no requiere más justificación que el hecho de asistir a las acciones formativas, hecho que se acreditará con las certificaciones de asistencia que aporta la entidad de formación impartidora de los mismos, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su realidad.

2. Será **requisito general** que la persona solicitante participe en una acción formativa de Formación Profesional para el Empleo, que dicha acción sea subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y que este desempleada e inscrita en el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y en situación de alta.

3. Serán requisitos específicos, en función de la modalidad de subvención los siguientes:

#### 3.1 Becas por asistencia: Podrán solicitar beca por asistencia:

- Las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, acreditados por los Servicios Sociales Públicos competentes, y que participen en las acciones formativas, siempre que el número de horas diarias de la acción formativa a la que asisten sea igual o superior a cuatro.
- Las mujeres víctimas de violencia de género que estén incluidas en el *“Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de la Mujer para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia”* y que participen en las acciones formativas, siempre que el número de horas diarias de la acción formativa a la que asisten sea igual o superior a cuatro.
- Las personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que participen en las acciones formativas, cuando así lo establezca la





convocatoria, siempre que el número de horas diarias de la acción formativa a la que asisten sea igual o superior a cuatro.

### 3.2. Ayudas por transporte. Podrán solicitar ayudas por transporte público:

- Las personas que, derivada de su participación en la acción formativa, incluidos los módulos de formación práctica en centros de trabajo previstos en los certificados de profesionalidad, así como en las prácticas profesionales no laborales autorizadas por el SEF tengan que realizar un desplazamiento para asistir a la acción formativa.

La ayuda quedará referida al uso de transporte urbano y/o interurbano, salvo que no exista medio de transporte público entre el domicilio habitual del alumno/a y el del establecimiento formativo, o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción formativa. En ese caso, la ayuda podrá ser en concepto de transporte en vehículo propio siempre que la distancia entre el domicilio donde se desarrolla la acción formativa y el domicilio habitual del trabajador sea igual o superior a 10 kilómetros.

Cuando se trate de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, la distancia referida en el párrafo anterior será igual o superior a 3 kilómetros. La pertenencia a dichos colectivos será acreditada por los servicios sociales públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

En el caso de personas que se tengan que desplazar a otros países, la ayuda de transporte incluirá el importe del billete en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

### 3.3. Ayudas por manutención y alojamiento. Podrán solicitar ayudas por manutención y alojamiento:

- Las personas que participen en acciones formativas podrán percibir ayudas por manutención si el horario de impartición es de mañana y tarde y siempre que la distancia entre la localidad de su domicilio y la localidad en la que se desarrolle la acción sea superior a 50 kilómetros.
- Las personas que participen en acciones formativas podrán percibir ayudas por alojamiento y manutención siempre que la distancia entre la localidad de su domicilio y la localidad en la que se desarrolle la acción sea superior a 100 kilómetros y siempre que, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. En este supuesto, la persona solicitante podrá tener derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

Excepcionalmente, el órgano concedente podrá valorar situaciones en las que no concurra alguna de las distancias mínimas anteriores.





El alojamiento se justificará aportando contrato de arrendamiento o factura de hospedaje, los cuales, solamente se admitirán como acreditación para este tipo de ayuda en el caso de que la fecha de inicio sea la misma que la de la acción formativa o, en su defecto, no superior a cinco días con anterioridad al inicio. Los pagos del arrendamiento deberán hacerse por medio de transferencia bancaria que deberán de presentarse junto con la solicitud de beca.

La ayuda por manutención se justificará aportado documentos de gasto y de pagos realizados por la persona solicitante.

Si la persona solicitante participa en acciones de formación transnacionales y/o prácticas profesionales que se desarrollen en otros países, podrán solicitar una ayuda en concepto de alojamiento y manutención y además el importe del billete inicial y final en clase económica. En este caso, podrá solicitar en concepto de anticipo, y sin necesidad de prestación de garantía, hasta el 75 por cien del importe global de la ayuda que les corresponda, abonándose el resto tras finalizar la acción y la presentación de la justificación de los gastos correspondientes.

Cuando se trate de acciones formativas impartidas a través de aula virtual, o teleformación, estas ayudas sólo se percibirán cuando las personas solicitantes deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.

**3.4. Ayudas conciliación.** Podrán solicitar ayudas por conciliación las siguientes personas que reúnan todos los siguientes requisitos:

- que participen en las acciones formativas, incluidos los módulos de formación práctica en centros de trabajo previstos en los certificados de profesionalidad, así como en las prácticas profesionales no laborales autorizadas por el SEF y estén al cuidado de hijos/as menores de doce años o familiares dependientes hasta el segundo grado, y que carezcan de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del IPREM.
- Que no hayan rechazado ofertas de trabajo adecuadas, ni de participación en actividades de promoción o reconversión profesional, en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva
- Que dispongan de un itinerario de inserción en el que se incluya la formación como servicio requerido tras el análisis del perfil y diagnóstico de necesidades de la persona

Se entenderá cumplido el requisito económico siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluida la solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Son miembros computables de la unidad familiar el padre o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembros computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.





La renta a consultar será la última disponible en el momento de la realización del curso.

4. Sólo tendrán derecho a las ayudas recogidas en este artículo, aquellos alumnos que asistan de forma presencial a la actividad formativa. En caso de formación a través de aula virtual, sólo tendrá derecho a las ayudas de asistencia y conciliación. Cuando la modalidad de impartición sea la teleformación, sólo se tendrá derecho a las ayudas cuando justifique la asistencia a sesiones presenciales.

### **TERCERA. Cuantías de las becas y ayudas**

1. Los importes de las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación serán los previstos en el Anexo I

2. Las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación previstas en esta convocatoria no se computarán como renta a efectos de lo establecido en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

## **CAPITULO II.PROCEDIMIENTO**

### **CUARTA. Procedimiento de concesión**

De conformidad con el artículo 6.5.d), de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y el artículo 25 del Real Decreto 694/2017 de 3 de julio, el procedimiento de concesión será de concesión directa.

### **QUINTA. Solicitud de subvención.**

1. Las personas interesadas podrán presentar solicitud de subvención de beca o ayuda utilizando el modelo incluido como Anexo II.

2. La presentación del modelo se dirigirá a la Dirección General del SEF y se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- A través de solicitud electrónica en el Registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el procedimiento con código 484 [Becas o ayudas a la formación \(código 484\) \(SIA 206745\)](#) de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM. Para la presentación a través de Sede Electrónica, la persona interesada deberá disponer de certificado electrónico o autenticación a través de sistema CI@ve. Podrá solicitar autenticación del sistema CI@ve en cualquiera de las [Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Administración Regional](#)
- A través de solicitud impresa en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los documentos presentados de manera presencial deberán ser digitalizados de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la ya mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.





3. Con carácter general, las personas interesadas presentarán, junto con la solicitud, la siguiente documentación, según proceda:

- a) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria, expedido por la entidad bancaria en la que la persona interesada solicita que le sea efectuado el pago de la beca y/o ayuda, o fotocopia de la libreta o cuenta de ahorro, en el que consten sus datos personales (DNI o NIE y nombre y apellidos) y el código cuenta cliente (24 dígitos) que la identifican (IBAN).
- b) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública estatal y regional, así como de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía a conceder no supere los 3.000 euros. Esta declaración está incluida en el modelo de solicitud de subvención de beca o ayuda.

4. De manera específica y para las ayudas por manutención y alojamiento, se deberá aportar:

- Contrato de arrendamiento o factura de hospedaje, los cuales, solamente se admitirán como acreditación para este tipo de ayuda en el caso de que la fecha de inicio sea la misma que la de la acción formativa o, en su defecto, no superior a cinco días con anterioridad al inicio.
- Transferencia bancaria que justifique el pago de arrendamiento y que deberán de presentarse junto con la solicitud de beca.
- Justificantes que acrediten el gasto por manutención.

5. Para las ayudas por conciliación, se deberá aportar:

- a) Para la acreditación de tener a su cargo hijos/as menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado:
  - Libro de familia o documento justificativo del grado de parentesco. En el supuesto de separación, divorcio o nulidad se deberá acreditar la guardia y custodia de las hijas o hijos que forman parte de la unidad familiar.
  - Grado de dependencia del familiar atendido por la persona solicitante (informe sanitario de valoración del grado de dependencia, etc.)
  - Acreditación de familiar dependiente a cargo de la persona solicitante (certificado empadronamiento que integre todas las personas que conviven en el domicilio, certificado del Centro de Servicios Sociales o resolución Programa Individual de Atención)
- b) Para la acreditación de rentas no superiores al 75 por ciento del IPREM:





- Acreditación de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (según artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), mediante copia completa del impreso de declaración de la renta o certificado de rentas expedido por la Agencia Tributaria.

6. El plazo para presentar la solicitud de concesión de la beca y/o ayuda será desde la incorporación a la acción formativa subvencionada y hasta cinco días hábiles después de la finalización de la última actividad financiada del proyecto.

7. El personal del SEF podrá, en cualquier momento, solicitar la información o realizar requerimientos de documentación necesaria para la comprobación de los datos aportados por personas interesadas.

#### **SEXTA. Concesión de las becas y ayudas.**

1. El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si la persona interesada cumple los requisitos establecidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada.

2. La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará a la Directora General del SEF propuesta motivada de resolución.

3. En caso de resolución estimatoria, ésta será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle del Transporte, s/n, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ella, se hará constar de forma expresa que la citada resolución no agota la vía administrativa, y que podrá ser recurrida mediante la interposición de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo, en el plazo de un mes siguiente al de su publicación.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es).

4. Si la resolución fuera desestimatoria, ésta será notificada de manera individual por el medio de notificación que haya señalado la persona solicitante, con indicación de los motivos de denegación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización de la correspondiente acción formativa. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y notificado la misma, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de





conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMA. Pérdida de derecho a su percepción.**

Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas. De igual forma, se interrumpirá el derecho a la percepción de la beca o ayuda si deja de tener la condición de persona desempleada.

30/09/2021 14:32:48

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8409664c-21ea-6f46-1ab4-0050569b34e7



## ANEXO I. CUANTÍAS

TIPO DE SUBVENCIÓN	BENEFICIARIO/REQUISITOS	CUANTÍA	
	<b>Requisito general:</b> Desempleado inscrito en el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y en situación de ALTA.		
Beca por asistencia	Con discapacidad que acrediten un grado igual o superior al 33%, o en riesgo de Exclusión Social acreditados por los Servicios Sociales Públicos competentes	9,00 €/día de asistencia	
Beca por asistencia	Víctimas de violencia de género incluidas en el "Protocolo de Coordinación SEF Dirección General de la Mujer para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia.	10,00 €/día de asistencia	
Beca por asistencia	Personas jóvenes inscritas en la Lista Única de Garantía Juvenil	9,00 €/día de asistencia	
Transporte	público	- Que utilicen la red de transporte público urbano e interurbano para asistir a la formación	cuantía máxima de 1,5 euros por día de asistencia no compatible con ninguna ayuda de desplazamiento
	Vehículo propio	Transporte en vehículo propio. Cuando no existe medio de transporte público entre el domicilio del alumno y el del centro o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción formativa.  - Se entenderá que no existe compatibilidad de horarios cuando el desplazamiento en transporte público obligue al alumno/a a invertir más de dos horas diarias en tiempos de espera (excluidos los tiempos de desplazamiento)	Importe máximo de 0,19 euros por kilómetro, siempre que la distancia entre el domicilio donde se desarrolla la acción formativa y el domicilio habitual del trabajador sea igual o superior a 10 kilómetros, con un límite máximo diario de 12 euros/día
Manutención	Horario de impartición, de mañana y tarde  El curso o acción se desarrolla en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno.	máximo 12,00 € /día lectivo asistido	

	La distancia es como mínimo de 50 Km.	
Alojamiento y manutención	<p>No existe red de transporte público y los desplazamientos no puedan efectuarse antes y después de las clases.</p> <p>La distancia entre el domicilio del alumno y el del centro de formación es como mínimo de 100 Km</p>	Máximo de 80,00 € /día natural + Importe del billete inicial y final en clase económica
<p>AYUDA CONCILIACIÓN Hijos menores de 12 años o cuidado de familiares dependientes hasta 2º grado. (La conciliación es incompatible entre ambos progenitores o adoptantes. El derecho a percibirla sólo podrá ser reconocida a favor de uno de ellos y cuando no convivan será beneficiario el que tenga la guardia y custodia del hijo).</p>	<p>No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase la prestación contributiva o el subsidio por desempleo.</p> <p>-Carecer la unidad familiar de rentas superiores al 75% del IPREM. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75% del IPREM</p>	75% IPREM diario por día de asistencia



## PROGRAMACIÓN 2019-2020-2021

### Solicitud de beca y/o ayuda para apoyo a la formación

TEORÍA  PRÁCTICAS

TELF 012 P.484

**Datos del alumno/a**

Nombre	Apellidos	NIF	Fecha de alta en el curso
--------	-----------	-----	---------------------------

**Domicilio a efectos de notificación**

Tipo	Nombre vía	Núm.	Let.	Bloq.	Esc.	Planta	Puert	Km.	Apdo.
Provincia	Municipio	Pedanía		Paraje			Código Postal		
Teléfono	Correo electrónico	IBAN Datos bancarios (Código Cuenta Cliente 24 dígitos, aportar certificado)							

**DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA**

Entidad de formación	Código Entidad
----------------------	----------------

**Acción formativa**

Denominación de la acción formativa	Nº Expediente
-------------------------------------	---------------

**TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA**

**Ayuda por transporte para desempleados** (Al menos, 10 kilómetros entre el domicilio habitual del alumno y el del establecimiento formativo, 0,19 por Km con un máximo de 12 € día)

**Ayuda por transporte público para desempleados.** (Transporte público urbano y/o interurbano, 1,5 por día de asistencia, no compatible con ninguna ayuda de desplazamiento, presentar billetes originales de autobús)

**Ayuda por transporte para desempleados pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social** (Al menos, 3 kilómetros entre el domicilio habitual del alumno y el del establecimiento formativo. Para solicitar esta ayuda debe pertenecer al colectivo en riesgo de exclusión social acreditada mediante el *Código 19*)

**Ayuda de manutención para desempleados** (Para acciones con horario de mañana y tarde impartidas a más de 50 kilómetros del domicilio)

**Ayuda por alojamiento y manutención para desempleados** (Para acciones impartidas a más de 100 kilómetros del domicilio). El gasto real del alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo, los justificantes de pago se realizarán por transferencia bancaria, los cuales se adjuntarán a esta solicitud. El alumno tendrá derecho a percibir el importe de los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final, para lo cual adjuntará dichos billetes.

**Ayudas para la conciliación para trabajadores desempleados** (que estén al cuidado de hijos menores de 12 años o familiares dependientes hasta segundo grado) (carecer de renta de cualquier clase superiores al 75% del IPREM) (**IMPORTANTE: Si solicita esta ayuda, diríjase a su oficina de empleo**).

**Beca por asistencia para trabajadores desempleados con discapacidad** (9 € por día de asistencia, siempre y cuando el número de horas diarias de la acción formativa sea igual o superior a cuatro)

**Beca por asistencia para trabajadores desempleados en situación o en riesgo de Exclusión Social acreditados por los Servicios Sociales Públicos competentes** (9 € por día de asistencia, siempre y cuando el número de horas diarias de la acción formativa sea igual o superior a cuatro)

**Beca por asistencia para trabajadoras desempleadas víctimas de violencia de género incluidas en el "Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de la Mujer para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia.** (10€ por día de asistencia, siempre y cuando el número de horas diarias de la acción formativa sea igual o superior a cuatro)

**Beca de asistencia para personas jóvenes inscritas en la Lista Única de Garantía Juvenil** (9 € por día de asistencia, siempre y cuando el número de horas diarias de la acción formativa sea igual o superior a cuatro) (cursos iniciados en 2021).

**INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTE DOCUMENTO Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes de lo siguiente:

- Que los datos declarados en este documento y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Que estos datos se utilizarán, a los efectos pertinentes indicados en cada impreso, y en su caso para la gestión, control, evaluación de los trámites propios de cada solicitud.
- Que todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada.
- Que en todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente en este Organismo.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:** una vez incorporado el alumno a la acción formativa y hasta cinco días hábiles después de la finalización de la última actividad financiada del proyecto.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:**

- Certificado expedido por la entidad bancaria, o fotocopia de la libreta o cuenta de ahorro, en la cual sea TITULAR O COTITULAR la persona que solicita la beca y/o ayuda.
- Firmar la declaración responsable adjuntada al dorso.
- Libro de familia para la becas de conciliación y documento de autorización de consulta de ingresos firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18.

**AUTORIZACIÓN:** En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Regional de Empleo y Formación consultará o recabará, por medios electrónicos, los siguientes documentos, excepto que expresamente se oponga a la consulta:

- Consulta de Datos de Discapacidad
- Corriente Pago de Obligaciones Tributarias para Ayudas y Subvenciones de las CCAA
- Datos de Residencia: Datos de Residencia Extendidos
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad
- Certificado de Serv. Sociales Código 19 (exclusión)
- Estar al corriente con AEAT: Solicitud de ayudas y subvenciones
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Protocolo de coordinación SEF-Dir. G. mujeres víctimas

Me **OPONGO\*** a la consulta

(\* En el caso de **OPOSICIÓN** a que el Servicio Regional de Empleo y Formación consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

**Sí**  **No** Autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación a comunicarse de forma electrónica con la persona física solicitante de esta beca y/o ayuda. El medio elegido podrá ser modificado en cualquier momento, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Firma del alumno





## DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Sólo válido para becas/ayudas inferiores a 3.000 €)

El alumno/a \_\_\_\_\_, con DNI / NIE \_\_\_\_\_

### DECLARA

que **no está incurso** en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo **13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**,

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarme declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso, en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14; ApNDL 6601), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarme al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta Ley u otras que así lo establezcan.
- i) Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008)

En..... a .....de.....de 202...

Firma alumno/a



**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INGRESOS DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR – MAYORES DE 18 AÑOS  
(miembros de unidad familiar que residen en el mismo domicilio) **SOLO AYUDA CONCILIACIÓN****

<b>CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO:</b>	<b>484</b>
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:</b>	<b>Becas y/o ayudas para el apoyo a la formación</b>

Los firmantes, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se oponen a que el órgano administrativo consulte los datos relacionados.

Asimismo, **AUTORIZAN** la consulta de los datos tributarios, excepto los firmantes que expresamente no hayan autorizado la consulta.

- Los firmantes que han mostrado su oposición o no autorizan a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDAN OBLIGADOS A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando sean requeridos.

**Certificados que van a ser consultados por la Administración:**

- 1. Certificado tributario de Nivel de Renta.**
- 2. Consulta de Datos de Identidad.**
- 3. Datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia**
- 4. Datos de Discapacidad**

<b>SOLICITANTE</b>		<b>PARENTESCO CON SOLICITANTE</b>	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	
<b>PARENTESCO CON SOLICITANTE</b>		<b>PARENTESCO CON SOLICITANTE</b>	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	
<b>PARENTESCO CON SOLICITANTE</b>		<b>PARENTESCO CON SOLICITANTE</b>	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	

En .....a .....de ..... de 202...

**INFORMACIÓN PARA LA PERSONA SOLICITANTE RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTE DOCUMENTO Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE**



<b>Responsable del tratamiento de datos</b>	Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071 Murcia
<b>Finalidad del tratamiento de datos</b>	Tramitación y resolución de solicitudes de becas y ayudas para personas trabajadoras desempleadas cuando participen en acciones de formación para el empleo. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<b>Legitimación del tratamiento de datos</b>	Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.  Artículo 6.1 b) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
<b>Destinatarios de cesiones de datos</b>	Sólo se podrán ceder datos a otros organismos o entidades de carácter público con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud. Asimismo, se podrán realizar cesiones a otros organismos o entidades de carácter público dentro del Espacio Económico Europeo que ejerzan competencias en materia de empleo.  El Servicio Regional de Empleo y Formación para el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud.
<b>Derechos de la persona interesada</b>	Puede acceder a información adicional sobre el Delegado de Protección de Datos y sobre la manera de ejercer sus derechos sobre los datos personales en el siguiente enlace: <a href="mailto:dpdigs@listas.carm.es">dpdigs@listas.carm.es</a>
<b>Procedencia de los datos</b>	El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará la verificación y cotejo de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la tramitación de la presente solicitud, referidos a (siempre que se disponga de acceso a los mismos):  Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).  A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: <ul style="list-style-type: none"><li>• la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.</li><li>• Datos de IRPF de la persona solicitante, y en su caso, de los miembros de la unidad familiar</li></ul> A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la CARM.  A la Tesorería General de la Seguridad Social: <ul style="list-style-type: none"><li>• la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.</li><li>• la consulta de la vida laboral de la persona solicitante, y en su caso, de su cónyuge.</li></ul> Otros <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos de residencia</li><li>• Protocolo de coordinación SEF-D.G. mujeres VVG</li><li>• Certificado de Servicios Sociales Código 19 (exclusión)</li><li>• Certificado de Discapacidad</li></ul> Al respecto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en general se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración.  En caso de que no otorgue su consentimiento para la verificación y cotejo y deberá aportar los documentos pertinentes
<b>Información adicional</b>	<i>Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en:</i>  <a href="#">INFORMACIÓN GENERAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</a>